



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 018-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 005-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 008-2023-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre delegación de facultades para aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y otros, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, los numerales 6) y 20) del artículo 20° de la citada Ley, señala que entre una de las atribuciones que tiene el Alcalde, es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el gerente municipal.";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala: "40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano", encontrándose ello concordante con lo establecido en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala respecto al Titular de la Entidad, que: "El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo (...)";

Que, con Memorando N° 008-2023-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al estar encargado de la correcta ejecución del Sistema Nacional de Presupuesto Público para el Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, señala que en virtud a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y teniendo en consideración la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el ejercicio fiscal 2023, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, corresponde se delegue al Gerente Municipal las funciones para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, ello a fin de facilitar la gestión presupuestaria del Corporativo Edil;

Que, con Informe N° 005-2023-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que es viable legalmente la delegación de funciones a la Gerencia Municipal para que apruebe las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ello en virtud a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con lo establecido en el numeral 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 018-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal teniendo en consideración las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se emita el acto resolutorio por el cual se le delegue la facultad para aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15-09-87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha tenido a la vista

BENEDITO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 076101510 UNIVES
Fecha:





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de enero del 2023

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 20) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N°369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Municipal la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, poner de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público de Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General cumpla con la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

